



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 2020-10-16 CONVOCATORIA PISAC-COVID-19 ADJUDICACIÓN

VISTO el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, el EX-2020-38450826- -APN-DDYGD#MECCYT, las Resoluciones N° 35 del 6 de julio de 2020 del Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), N° 104 del 14 de septiembre de 2020 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), las Disposiciones N° 16 del 11 de agosto de 2020, N° 20 del 16 de septiembre de 2020, N° 23 del 25 de septiembre de 2020, N° 24 del 8 de octubre de 2020 y N° 27 del 13 de octubre de 2020 todas ellas del registro del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 35/2020 citada en el VISTO del presente acto administrativo, el Presidente del Directorio de la AGENCIA I+D+i aprobó las Bases del llamado a concurso público “PISAC-COVID-19 La sociedad argentina en la Postpandemia”, estableciendo como apertura de la misma el 6 de julio de 2020 y fecha de clausura del período de presentación de propuestas el 14 de agosto de 2020, a las 12:00 hs.

Que por Disposición FONCyT N° 16/2020 se prorrogó la fecha de clausura del período de presentación de propuestas para la Convocatoria “PISAC-COVID-19 La sociedad argentina en la Postpandemia” hasta el día 21 de agosto de 2020, a las 12:00 hs.

Que por conducto de la Resolución N° 104/2020 el Directorio de la AGENCIA I+D+i resolvió ampliar hasta la suma de PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$93.500.000) los fondos que se destinará al financiamiento del conjunto de proyectos que resulten seleccionados en el marco de la Convocatoria “PISAC-COVID-19 La sociedad argentina en la Postpandemia”.

Que por la Disposición FONCYT N° 20/2020 se resolvió sobre la admisibilidad de los proyectos presentados a la Convocatoria “PISAC-COVID-19 La sociedad argentina en la Postpandemia”.

Que mediante Disposición FONCYT N° 23/2020, 24/2020 y N° 27/2020 se resolvió -respectivamente- en primera, segunda y tercera oportunidad sobre las reconsideraciones de proyectos, presentados a la Convocatoria

“PISAC-COVID-19 La sociedad argentina en la Postpandemia”, interpuestas contra el acto administrativo que no hizo lugar a la admisión de los mismos -en cada caso- de acuerdo a lo establecido en las bases.

Que la Comisión de Evaluación Ad Hoc actuante procedió a la selección y evaluación de los proyectos a propuesta del Consejo Académico de la presente convocatoria.

Que la mencionada Comisión recomendó los proyectos a ser financiados.

Que habiendo este Directorio, en reunión ordinaria del 16 de octubre de 2020, hecho suyas las recomendaciones respecto de la financiación de los proyectos ut supra mencionados, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que oportunamente intervinieron en el ámbito de sus competencias, el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar subsidios a los Proyectos presentados en el marco de la Convocatoria “PISAC-COVID-19 La sociedad argentina en la Postpandemia”, especificados en el ANEXO IF-2020-70687334-APN-FONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo, por los montos y en las condiciones que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 2º.- No adjudicar subsidios a los Proyectos presentados en el marco de la Convocatoria “PISAC-COVID-19 La sociedad argentina en la Postpandemia”, según se detalla en el ANEXO IF-2020-70691084-APN-FONCYT#ANPIDTYI.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en el Titular del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la firma de los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar el beneficio acordado, en cada caso, en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida será atendida con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Innovación Tecnológica IV.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tomen razón la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y cumplido, archívese.

